



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
SOLICITANTE:	MARIA JENITH BUSTACARA GOMEZ
APOYO PARA:	WILSON BUSTACARA GOMEZ
RADICACIÓN:	2011-00791
PROVIDENCIA:	Nº 3591
ASUNTO:	ADELANTAR - OFICIAR - REQUIERE

Se aprecia manifestación del apoderado de la interesada, respecto de la necesidad de continuar con el trámite de Adjudicación Judicial de Apoyos, e indica los actos para los cuales se requiere apoyo.

Así las cosas, se adelantará el presente asunto por el tramite verbal sumario, se ordenará oficiar a la Defensoría del Pueblo para que asigne un Defensor Público que represente los intereses del titular del acto; también se oficiara a las entidades respectivas para que realicen la valoración de apoyos.

Finalmente, se reconocerá personería al abogado JAIME ROMERO HERNANDEZ y se requerirá a la parte interesada para que indique la dirección de domicilio o residencia del titular del acto.

Por lo anterior, el Juzgado Once de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: ADELANTAR el presente asunto por el trámite VERBAL SUMARIO, previsto en el Art. 396 del C.G.P. - Art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: NOTIFICAR al titular del acto o a su representante judicial a quien se le correrá traslado de la solicitud de apoyos y sus anexos, por el termino de diez (10) días.

TERCERO: En aras de garantizar la defensa de WILSON BUSTACARA GOMEZ, se ordena **OFICIAR** a la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá - Cundinamarca, a fin de que en el término de tres (3) días siguientes, le asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso.

CUARTO: OFICIAR a la Personería de Bogotá, a la Secretaría de Integración Social y a la Defensoría del Pueblo de Bogotá, para que lleven a cabo la valoración de apoyos a WILSON BUSTACARA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.285.802. Dicha valoración deberá ser rendida de acuerdo con los ajustes de la ley 1996 de 2019, artículo 38 No. 4.

QUINTO: REQUERIR a la parte interesada para que indique la dirección de domicilio o residencia del titular del acto.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado JAIME ROMERO HERNANDEZ, para que actúe en los términos indicados en el poder conferido por MARIA JENITH BUSTACARA GOMEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 20 de noviembre de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 49
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA